

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se recibieren dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Víctorio 1. y Santa Eulalia. 2.
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo á la siguiente

TARIFA DE INSERCCIONES

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 123 de 3 Mayo.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES Á DESTINOS CIVILES

RELACION de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Destinos con sueldo hasta 1.750 pesetas, reservados exclusivamente á los sargentos en activo ó licenciados que hayan comprobado ó comprueben su aptitud para el destino que soliciten y reunan doce ó más años de servicios, y de ellos cuatro por lo menos en el empleo, y no cuenten los primeros treinta y cinco años de edad ni cuarenta los segundos al solicitarlos por primera vez.

Ninguno

Destinos con sueldo hasta 1.499 pesetas, que pueden ser solicitados por sargentos que contando por lo menos seis años de servicio en activo y de ellos cuatro en el empleo, reunan los mismos requisitos que para los anteriores se consignan.

Núm. de orden.	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	Sueldo.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianzas	Condiciones especiales.
MINISTERIO DE HACIENDA							
1	Dirección general de Aduanas. Puerto franco de Melilla.	3. ^a	Interventor de registros.	1.250	»	1.000	Además de los documentos prevenidos debe acompañarse á la instancia una manifestación suscrita por dos contribuyentes que lo sean por cuota mayor de 250 pesetas por impuesto directo, y autorizada por el Administrador de Hacienda, en la que se justifique que el interesado cuenta con recursos suficientes para prestar la fianza que se exige.
2	Delegación de Hacienda de Logroño.	2. ^a	Portero.	1.000	»	»	»
3	CAPITANÍA GENERAL DE CATALUÑA Audiencia provincial de Lérida.	2. ^a	Alguacil.	1.000	»	»	»
4	CAPITANÍA GENERAL DE BURGOS, NAVARRA Y VASCONGADAS Audiencia provincial de San Sebastián.	2. ^a	Idem..	1.000	»	»	»
5	CAPITANÍA GENERAL DE GALICIA Audiencia de Pontevedra.	2. ^a	Idem..	1.000	»	»	»
6	Idem de Lugo.	2. ^a	Idem..	1.000	»	»	»

Número 2.218.

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 31 de Mayo próximo, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta, bajo el presupuesto de 14.732'57 pesetas, de las obras de construcción de una caseta de Carabineros en el puerto de Boletes, provincia de Murcia.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante este Centro directivo, en donde se halla de manifiesto el proyecto para conocimiento del público.

En el mismo Centro y en los Gobiernos civiles de las provincias se admiten pliegos desde esta fecha hasta el día 26 inclusive del citado mes de Mayo.

Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente, se escribirán en papel sellado de una peseta y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro la carta de pago de la Caja general de Depósitos ó de alguna sucursal que acredite se ha consignado previamente para tomar parte en la subasta la cantidad de 300 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

En el citado día y hora se procederá á la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto al sorteo entre las mismas.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de....., se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones (si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá «con la rebaja de..... por ciento»).

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares que, además de las facultativas de proyecto y de las generales aprobadas por Real decreto de 11 de Junio de 1886, han de regir en la contrata de dichas obras.

1.ª Para el otorgamiento de la escritura justificará el contratista haber pagado los gastos de inserción del anuncio de la subasta en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial*, y haber consignado en la Tesorería Central el 5 por 100 de la cantidad en que se le adjudicó el remate, bien en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

2.ª Es obligación del contratista otorgar la escritura de contrato ante el Notario del Gobierno en Madrid, y dar principio á la construcción de las obras en el término de treinta días, que empezará á contarse desde la fecha de la aprobación del remate, bajo pena de pérdida del depósito que hizo para tomar parte en la subasta, avisando á la vez quién es el Facultativo que le dirigirá las obras.

3.ª Con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Facultativo mensualmente, se acreditará al contratista el importe de las obras ejecutadas, que deberán terminarse en el plazo de seis meses.

4.ª Transcurrido el plazo de garantía, fijado en tres meses, y aprobada la recepción definitiva de las obras, podrá solicitar el contratista

la devolución de su fianza, justificando haber satisfecho la contribución de subsidio.

Madrid 29 de Abril de 1899.—El Director general, M. Catalina.

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 2.225.

Don Juan Campoy, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que conforme á lo acordado por la Excm. Diputación provincial, en sesión de 26 del actual, he dispuesto, ejecutando el acuerdo, que el día 29 del mes de Mayo próximo á las doce de su mañana, se celebre la subasta para el servicio de bagajes de toda la provincia, correspondiente á los años económicos de 1899 á 1900 y 1900 á 1901, cuyo acto tendrá lugar en el salón de sesiones de dicha Excelentísima Diputación.

Las condiciones á que los licitadores habrán de sujetarse, son las siguientes:

1.ª La subasta se celebrará bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil ó Diputado de la Comisión provincial en quien dicha Autoridad delegue, con asistencia de otro Diputado designado por la Excelentísima Diputación y ante un Notario de esta localidad.

2.ª El tipo por que se saca á subasta este servicio, es la cantidad de 11.200 pesetas en cada uno de los expresados años.

3.ª Los licitadores consignarán en la sucursal de la Caja general de Depósitos establecida en esta ciudad el 5 por 100 del antedicho tipo, ó sean 2.240 pesetas como fianza provisional, y redactarán sus proposiciones con estricta sujeción al modelo inserto al final de este pliego, acompañando sus respectivas cédulas personales.

4.ª Los trámites para la celebración de esta subasta serán los consignados en el art. 36 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, y con arreglo á sus prescripciones se adjudicará provisionalmente el remate.

5.ª La adjudicación definitiva se hará por la Excm. Diputación ó por la Comisión provincial, si la primera no estuviese reunida, transcurridos que sean cinco días á contar desde el en que se halla efectuado la subasta.

6.ª El rematante, en el término de diez días posteriores al en que le fuese otorgada la adjudicación definitiva del remate, presentará el documento que acredite haber aumentado la fianza provisional hasta completar el 20 por 100 del precio en que el servicio le sea adjudicado y quedará obligado á comparecer el día que la Corporación le señale para otorgar la oportuna escritura ó formalizar el contrato; si así no lo verificase quedará sujeto á las responsabilidades que determina el art. 33 del citado Real decreto.

7.ª Dicho rematante adquiere el derecho de ejecutar exclusivamente el servicio de que se trata y de percibir de la Caja provincial por trimestres vencidos la parte proporcional del precio por que aquel haya sido adjudicado.

Viene obligado el contratista:

8.ª Primera, á facilitar á las clases militares ó civiles los bagajes necesarios en los cantones de Murcia, Mula, Lorca, Totana, Cartagena, La Unión, Cieza, Caravaca, Yecla, Archena y Librilla, previas órdenes de las respectivas autoridades locales de los mismos, en las

que precisamente se expresarán el número y clase de caballerías ó carros que dicho contratista haya de facilitar personas que lo soliciten, puntos de donde estos procedan y al que se dirijan, número y fechas de sus pasaportes y Autoridad por quien estos estén estendidos.

Segunda, á tener un encargado ó representante en cada uno de los precitados cantones, á excepción del en que viva dicho contratista con el que la Autoridad local respectiva pueda entenderse para toda clase de reclamaciones y órdenes oportunas.

9.ª La Diputación provincial adquiere el compromiso de pagar el precio del remate en la forma expresada anteriormente y tiene derecho á exigir el exacto cumplimiento de las condiciones estipuladas en este pliego.

10.ª Por la falta que el rematante pueda cometer en el cumplimiento de las obligaciones que adquiriera podrá exigírle la Excm. Diputación ó en su caso la Comisión provincial la indemnización del daño causado, y una multa que no exceda de doscientas cincuenta pesetas por la vez primera, y de doble cantidad si reincidiese en aquélla, sin perjuicio de la rescisión del contrato, cuando así fuese necesario para el puntual cumplimiento del servicio á juicio de la Excm. Diputación ó Comisión provincial si la primera no estubiese reunida.

11.ª El contrato será á riesgo y ventura respecto del rematante sin que por causa alguna pueda pedir alteración del precio ó rescisión de aquél. Esta podrá ser acordada por la Excm. Diputación provincial en los casos prescritos en el art. 29 del Real decreto repetido.

12.ª Las multas ó indemnizaciones á que dé lugar el rematante se harán efectivas en la forma que determina el art. 32 del Real decreto antes citado debiendo cumplirse como consecuencia de lo ordenado en el 33 del mismo.

13.ª El rematante quedará sometido á los tribunales del domicilio de la Excm. Diputación provincial que sean competentes para el reconocimiento de las cuestiones que pudieran suscitarse.

14.ª Quedará asimismo obligado dicho rematante á pagar los anuncios, escrituras, copias de las misma y gastos de todas clases que ocasione la subasta.

15.ª Todos los incidentes que puedan surgir de esta subasta se resolverán con sujeción á lo dispuesto en el ya citado Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de..... enterado del anuncio fecha de..... publicado en el *Boletín oficial* de la provincia núm..... fecha de..... y de las condiciones y requisitos exigidos para la adquisición en pública subasta del servicio de bagajes para toda la provincia en los años económicos de 1899 á 1900 y 1900 á 1901 á las clases militares y civiles, se comprometo á tomar á su cargo el referido servicio con estricta sujeción á los precitados requisitos y condiciones (aquí se expresará la proposición que se haga escrita en letra y sin enmienda alguna admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.)

(Fecha y firma del proponente.)

Número 2.220.

Anuncio.

Don Juan Campoy, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Excm. Di-

putación provincial en sesión del día 25 de Abril último, y ejecutando el expresado acuerdo, he dispuesto que el día 31 de Mayo actual á las once de su mañana, tenga lugar la subasta para el suministro de víveres á los presos preventivos y corrigiendo en la cárcel de Audiencia y Correccional de esta capital, que dependen de la expresada Corporación, por el tiempo de tres años económicos, que comenzarán el 1.º de Julio del corriente año y terminarán en 30 de Junio de 1902, cuyo acto tendrá lugar en el salón de sesiones de la mencionada Diputación, bajo mi presidencia, ó la del Sr. Diputado en quien delegue esta facultad, con asistencia de otro Sr. Diputado designado por la Comisión provincial y de Notario público, con sujeción á las condiciones generales y particulares, que debidamente aprobadas se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Diputación, según dispone el artículo 7.º del Real decreto de 4 de Enero de 1883, siendo el tipo de subasta de 50 céntimos de peseta por cada preso que se socorra, debiendo ajustarse las proposiciones que hayan de hacerse al modelo que á continuación se inserta.

El depósito provisional que deberán constituir los licitadores para optar á la subasta, se fija en 1.250 pesetas y el definitivo en su caso en el duplo de dicha suma; advirtiéndose que no podrán ser contratistas aquéllos en quienes concurran cualquiera de las circunstancias que determina el artículo 11 del precitado Real decreto; y finalmente que el pago del servicio de que se trata se verificará mensualmente previa la rendición de las cuentas respectivas aprobadas por la corporación contratante.

Murcia 1.º de Mayo de 1899.

El Gobernador,
Juan Campoy.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de....., domiciliado en....., según cédula personal que exhibe á los debidos efectos, enterado del pliego de condiciones por el que se saca á subasta pública por tiempo de tres años el suministro de víveres para los presos existentes en esta cárcel correccional y de Audiencia, así como del anuncio de dicha subasta publicada en el *Boletín oficial* de la provincia núm..... correspondiente al día..... de..... último, y conformándome en un todo con las cláusulas que aquél contiene me comprometo y obligo á verificar dicho suministro al precio de (la cantidad se expresará en letra) por cada ración.

(Fecha y firma.)

Número 2.207.

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DE MURCIA

SEGUNDO TRIMESTRE DE 1899-90

Don Luis Orts y González, Secretario de la Junta provincial de instrucción pública de Murcia.

Certifica: Que las escuelas vacantes y servidas interinamente en esta provincia durante el segundo trimestre del año económico de 1899 á 90, con expresión del tiempo que han estado en cualquiera de estas situaciones, son las que á continuación se expresan:

Escuelas servidas interinamente.

La superior de niñas de Cartagena, con 2.250 pesetas de sueldo anual, 90 días.
 La elemental de niños de San José (Lorca), con 2.000 id. 77.
 La de párvulos de Lorca, con 2.000 id. 90.
 La elemental de niñas de S. Mateo (Lorca), con 2.000 id. id.
 La de Lorca, con 2.000 id. id.
 La de Lorca, con 2.000 id. id.
 La de niños de San Cristóbal (Lorca), con 2.000 id. 9.
 La superior de Murcia, con 1.900 idem 90.
 La elemental de Alumbres (Cartagena), con 1.100 id. id.
 La de Pozo Estrecho (Cartagena), con 1.100 id. 67.
 La de Cehegin, con 1.100 id. 90.
 La de niñas de Molina, con 1.100 idem id.
 La auxiliaria de Lorca, con 1.100 idem id.
 La elemental de La Unión, con 1.650 id. id.
 La de Jumilla, con 1.375 id. id.
 La de Jumilla, con 1.375 id. id.
 La de Escombreras (Cartagena), con 825 id. id.
 La de niños de Alquerías (Murcia), con 825 id. id.
 La de Torregüera (Murcia), con 825 id. id.
 La de Magdalena (Cartagena), con 825 id. 28.
 La de Cartagena, con 825 id. 7.
 La de niñas de Pliego, con 825 idem 90.
 La de niños de Coy (Lorca), con 825 id. 81.
 La de Zarcilla de Ramos (Lorca), con 825 id. 45.
 La de Rivera (Molina), con 750 idem 90.

Escuelas que han estado vacantes.

La elemental de niños de Lorca (San Cristóbal), con 2.000 pesetas anuales de sueldo, 4 días.
 La de Cartagena (Aljorra), con 825 id. 6.
 La de Caravaca (Archivel), con 825 id. 39.
 La de niñas de Caravaca (Singla), 825 id. 26.
 La de niños de Lorca (Coy), con 825 id. 9.
 La de Campos, con 825 id. 1.
 La de Lorca (Esparragal), con 825 id. 90.
 La de Aguilas (Cope), con 625 idem id.
 La de Murcia (Ceneta), con 365 idem 24.
 La de Alhama (Flota), con 200 id. 90.

Y para que conste expido la presente visada por el Sr. Presidente de esta Junta con el sello de la misma, en Murcia a veintinueve de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.—V.º B.º: El Presidente, *Cam-poy*.—*Luis Orts*.

Valencia 24 de Abril de 1899.—Conforme: El Oficial del Negociado, Francisco Tronchoni.

Número 2.208.

TERCER TRIMESTRE DE 1889-90

Don Luis Orts y González, Secretario de la Junta provincial de instrucción pública de Murcia.

Certifico: Que las escuelas vacantes y servidas interinamente en esta provincia durante el tercer trimestre del año económico de 1889 á 90, con expresión del tiempo que han estado en cualquiera de estas situaciones, son las que á continuación se expresan:

Escuelas servidas interinamente.

La superior de niñas de Cartage-

na, con 2.250 pesetas anuales, 90 días.

La de párvulos de Lorca, con 2.000 id. id.
 La elemental de niñas de Lorca, con 2.000 id. 7.
 La de Lorca, con 2.000 id. 90.
 La de Lorca (San Cristóbal), con 2.000 id. 74.
 La de niños de Lorca, con 2.000 idem 90.
 La de niñas de Lorca (San Patricio), con 2.000 id. 16.
 La superior de niños de Murcia, con 1.900 id., 90.
 La elemental de niñas de La Unión, con 1.650 id. id.
 La de Jumilla, con 1.375 id. 30.
 La de Jumilla, con 1.375 id. 90.
 La de niños de Cartagena (Alumbres), con 1.100 id. id.
 La de Cartagena (Pozo-Estrecho), con 1.100 id. id.
 La de Cehegin, con 1.100 id. id.
 La de Cartagena (Beal), con 1.100 idem 71.
 La de niñas de Molina, con 1.100 idem 60.
 La auxiliaria de niñas de Lorca, con 1.100 id. 90.
 La elemental de niños de Cartagena (Beal), con 1.100 id. 19.
 La de niñas de Escombreras, con 825 id. 90.
 La de niños de Murcia (Alquerías), con 825 id. 90.
 La de Murcia (Torregüera), con 825 id. 20.
 La de Cartagena (Magdalena), con 825 id. 90.
 La de Pliego, con 825 id. id.
 La de Lorca (Coy), con 825 id. id.
 La de Lorca (Zarcilla de Ramos), con 825 id. id.
 La de Lorca (Esparragal), con 825 id. 75.
 La de Mazarrón (Puerto), con 825 idem 14.
 La de Lorca (Esparragal), con 825 idem 75.
 La de niños de Molina (Rivera), con 750 id. 8.

Escuelas que han estado vacantes.

La elemental de niñas de Lorca (San Mateo), con 2.000 pesetas anuales, 7 días.
 La de Lorca (San Patricio), con 2.000 id. 60.
 La de Caravaca (Singla), con 825 idem 7.
 La de niños de Lorca (Esparragal), con 825 id. 15.
 La de Mazarrón (Puerto), con 825 idem 74.
 La de Lorca (Esparragal), con 825 id. 15.
 La de Aguilas (Cope), con 625 idem 90.
 La de Mazarrón (Majada), con 375 id. 33.
 La de niñas de Lorca (San Cristóbal), con 2.000 id. 16.
 La de niños de Pacheco (Dolores), con 365 id. 39.
 La de Alhama (Flota), con 200 idem 90.
 La de San Javier (Mirador), con 200 id. 27.

Y para que conste expido la presente visada por el Sr. Presidente de esta Junta con el sello de la misma, en Murcia a veintinueve de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.—V.º B.º: El Presidente, *Cam-poy*.—*Luis Orts*.

Valencia 24 de Abril de 1899.—Conforme: El Oficial del Negociado, Francisco Tronchoni.

Número 2.152.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 13.846.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Luis Bru-

garolas Pérez, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 27 de Marzo último, solicitando se le concedan veintinueve pertenencias para la mina denominada *Francisco*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en terreno de Juan Sánchez, denominado Cortijo de las Palas, diputación de Purias; lindando por el N. con las minas «Méndez Núñez» y «Federico», y por los demás vientos con la titulada «Ursula» y terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón SE. de la mina «Nuevo Méndez Núñez», número 12.728; y desde dicho punto se medirán al E. 60 metros y se fijará la primera estaca; primera á segunda N. 100; segunda á tercera E. 200; tercera á cuarta S. 500; cuarta á quinta O. 200; quinta á sexta N. 300; sexta á séptima O. 300; séptima á octava S. 300; octava á novena O. 200; novena á décima N. 400, y décima á punto de partida E. 440 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 5 de Abril de 1899.—Antonio Belmar.

Quinta sección.

Número 2.185.

AGENCIA EJECUTIVA DE MURCIA

ZONA 7.ª

Segundo trimestre de 1898-99.

CONTRIBUCIÓN RÚSTICA

Edicto.

Don Anselmo Sandoval y Braco, Agente ejecutivo de esta zona, por débitos á la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de dicha contribución, correspondientes al citado trimestre, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que los represente; por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 20 de Febrero último, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo que dispone la regla 2.ª, art. 4.º del Real decreto de 27 de Agosto de 1893, y en uso de las facultades que el mismo me confiere, declaro incursos en el apremio de segundo grado, con el recargo del 17 ó 12 por 100 sobre las cuotas, según den ó no lugar á continuar el procedimiento de ejecución para la venta de sus bienes inmuebles, á los deudores comprendidos en la anterior relación; procédase al embargo de frutos, rentas, bienes muebles y semovientes que aquéllos posean, como también de las fincas que señalará el que provee, solicitándose respecto de éstas su anotación preventiva en el Registro de la Propiedad. Pase este expediente á la Alcaldía para que se sirva autorizar la entrada en el domicilio de los morosos y para que sin obstáculo alguno se puedan

practicar las actuaciones y diligencias correspondientes hasta realizar el cobro de los débitos.»

Número de orden, nombres de los contribuyentes, sus domicilios y cuotas que adeudan.

FORASTEROS

10	Andrés Sánchez, 2'45 pesetas
13	Andrés Sánchez Bernal, 4'98.
15	Agustín Bermúdez, 4'89.
20	Antonio Luna Bargas, 9'17.
25	Antonio López Delgado, 5'06.
49	Ana Risueño, 4'67.
58	Antonio Alcalá Galiano, 7'34.
84	Antonio Sánchez Blanca, 12'84.
104	Bernabé López Soldado, 10'39.
115	Bernabé Conesa Sáez, 35'20.
117	Cayetano Guardul, 70'26.
119	Concepción Cebrián, 2'14.
128	Condesa viuda de Orgaz, 20'79.
132	Cayetano Mazorra, 3'37.
133	Catalina de Bustos, 3'67.
137	Conde de Clavijo, 3'67.
138	Concepción Castel Ruiz, 2'45.
159	Cristóbal Pérez el Javalinero, 2'14.
164	Carolina Sandoval Fribola, 5'50.
167	Cayetano García Molina, 12'98.
196	Dolores Sánchez Castillo, 12'23.
201	Damián Díaz Guerrero, 13'03.
204	Dolores S. Castillo Gómez, 2'75.
231	Emilio de Landre y Lasage, 6'31.
236	Eleuterio Jiménez García, 3'14.
243	Francisco Alarcón Sánchez, 14'36.
250	Francisco Salinas, 1'81.
252	Francisco Menarguez Presbitero, 10'13.
257	Fulgencio Pedreño Meroño, su viuda, 4'28.
261	Fulgencio Otón, 1'81.
263	Fulgencio Menarguez Menchón, 3'97.
282	Fulgencio Hurtado García, 11'92.
284	Francisco de la Riva García, 10'40.
285	Francisco Soria Renais, 17'48.
296	Francisco Pastor Canales, 2'23.
306	Francisco Gómez Torralba, 1'84.
331	Francisco Paredes Fructuoso, 0'31.
337	Francisco Ferrer Ferrer, 26'90.
342	Gregorio Ponzoa, 13'32.
352	Ginés Cascales, 2'23.
353	Gregorio Sánchez, 20'17.
357	Ginés Vicente García Sánchez, 3'36.
361	Herederos de Luisa Campos, 3'67.
362	Idem de Dolores Muñoz, 11'02.
364	Idem de Mariano Soler, 7'64.
366	Idem de Juan Mateos, 1'71.
367	Idem de Antonio Gómez, 5'81.
368	Idem de Pío del Pino, 8'86.
381	Hipólito Martí Ballester, 26'29.
386	Ignacio Serón, 45'85.
409	José Alarcón López, 11'98.
414	José Cazorla, 11'05.
416	Joaquín Moreno, 16'39.
424	Juan Moreno Meroño, 3'97.
430	José García Bonillo, 20'17.
436	José López Peñalver, 4'28.
452	Josefa Montoya, 4'67.
460	Juan José Martínez Toribio, 6'87.
461	Juan Pedro Moreno, 2'45.
463	Jesualdo Cebrián, 55'96.
472	Joaquín Chicano López, 6'73.
481	Juan Conesa Blaya, 8.
485	Juan Martínez, 9'92.
486	José Hurtado Contreras, 9'72.
497	Juan Cascales Belero, 2'69.
500	Julio Brochel Moñino, 3'56.

- 504 Juan Martínez Toledo, 14'81.
 511 José María Espinosa, 11'39.
 523 José Mergelina Requena de los Cobos, 14'37.
 536 Juan Pérez Moreno, 18'34.
 537 Juan Sánchez García, 3'67.
 548 José María Inglés Soler, 25'73.
 549 José Madrid Galindo, 3'06.
 550 Juan García Blaya, 2'23.
 554 Juan López Barceló, 1'81.
 561 Juan Saura Martos, 6'87.
 562 José Fontes Ballester, 2'75.
 567 Juan Marín Jiménez, 6'59.
 574 Juan García Sánchez, 3'20.
 576 Julián Jara Méndez, 64'29.
 580 Josefa García Jiménez, 5'20.
 603 Josefa García Robi, 11.
 613 Juan Blanco Turpin, 2'45.
 614 José Nieto Asensio, 3'51.
 615 Juan Pedreño López, 2'09.
 622 Juan Buendía Arcos, 181'22.
 624 Josefa Cañadas Moreno, 16'34.
 635 León Martínez, 6'56.
 656 Leandro Jiménez Cazorla, 4'90.
 657 Llanos Buendía Arcos, 42'79.
 668 María Josefa Moreno, 17'11.
 672 Mariano Trives Salinas, 33'32.
 675 Martín Almela, 1'12.
 693 Manuel Alarcón Pérez de Luna, 6'51.
 696 María Josefa Roca de Togores, 1'84.
 707 Manuel Jiménez Roca, 11.
 712 María Dolores de Bustos, 13'89.
 713 Antonio Alcaraz Zabala, 7'84.
 721 Manuel Baró Bermúdez, 14'67.
 745 Manuel Martínez Casado, 11'20.
 748 María Lorente Guzmán, 2'45.
 755 María Rosique Ruiz, 7'73.
 759 Mercedes Ruiz Aguilera, 20'31.
 764 Mariano Pineda Manresa, 6'73.
 767 María Pascual Inglés, 31'23.
 769 María Méndez Almagro, 1'67.
 781 Narciso Hernández Ardieta, 7'34.
 800 Pedro López Sánchez, 2'14.
 801 Pedro López, 1'84.
 807 Pedro Hernández Pintado, 14'06.
 811 Pedro Sánchez Bernal, 2'34.
 831 Pedro Lorente Jiménez, 3'36.
 851 Ramón Almagro Serrano, 18'33.
 853 Ricardo Fernández de la Reguera, 25'29.
 854 Rafael Esbry Pérez, 33'98.
 855 Rafael López Medina, 2'95.
 875 Silvestre Martínez, 12'23.
 876 Salvador Macanás, 3'36.
 881 Saturnino García Sánchez, 4'59.
 883 Sebastián Riva González, 4'60.
 885 Sofía y Alejandro Dénia Soler, 3'97.
 888 Salvador Hernández García, 2'89.
 891 Salvador Hernández Ardieta, 6'41.
 902 Tomás Carrillo, 1'23.
 909 Trinidad García Jiménez, 2'45.
 912 Viuda de Juan Ayllón, 6'63.
 923 Valeriano Costa Julia, 36'90.

SEMESTRALES

- 11 Antonio Conesa Rosique, 1'83 pesetas.
 12 Antonio Hernández Madrid, 3'23.
 14 Antonio Mercader Canales, 2'45.
 54 Alejo Vicente García, 1'72.
 68 Antonio Gómez Moreno, 2'45.
 75 Anacleto Pedreño, 2'33.
 89 Agustín Sánchez Fernández, 3'06.
 108 Bernardo Canales, 2'64.
 170 Carmen Pérez Cegarra, 3'07.
 209 Enrique Gálvez, 3'22.
 271 Francisco Valera Sánchez, 1'83.
 288 Francisco Cascales Carrión, 2'45.
 303 Francisco Sánchez Franco, 2'45.
 321 Francisco Madrid Bernal, 1'83.

- 338 Félix Martínez Ros, 1'84.
 345 Ginés Hernández, 3'06.
 356 Ginés Hidalgo Soto, 1'83.
 365 Herederos de José González, 2'22.
 388 Isabel León Cabas por sus hijos, 2'25.
 395 Juan Tomas, 3'06.
 396 José Sánchez, 2'40.
 397 Joaquín Cabas, 1'72.
 401 Juan Bernal, 3'22.
 438 José Noguera, 1'83.
 440 Julián Beltrán, 2'45.
 458 José Benito, 3'23.
 459 Juan Luis Muñoz Zapata, 3'22.
 520 José Cascales Menchón, 1'84.
 532 José Sánchez Munuera, 2'22.
 534 Josefa y Vicente García Robi, 2'22.
 551 Josefa Casanova Navarro, 2.
 586 Josefa Rosique Saura, 2'83.
 597 Josefa Canovas Torralba, 2'23.
 626 Joaquín Nieto Martínez, 2'92.
 633 Luis Sandoval, 2'49.
 691 María Mendoza, Viuda de Pérez, 2'84.
 719 Magdalena Hernández Bermúdez, 2'12.
 730 Matías Molina Romero, 2'45.
 737 María Dolores Fernández de Sto. Domingo Cortés Amorós, 2'95.
 751 Mariano Rubio, 1'83.
 794 Pedro Ortega, 2'23.
 826 Patricio Pérez García, 3'06.
 827 Pascual Pérez Blaya, 2'45.
 844 Ramón Marín, 2'45.
 858 Roque Espinosa Lozano, 2'62.
 906 Trinidad Blaya García, 2'45.
 913 Viuda de Soriano, 3'06.
 914 Idem de José Galán, 3'23.
 920 Vibiano López, 2'22.

ANUALES

- 9 Antonio García Guerrero, 3'22 pesetas.
 32 Antonio Corbalán, 3'22.
 39 Antonio Tolino Hernández, 3'22.
 79 Alejandro Soler Lorente, 2.
 83 Antonio Ruiz Álvarez Castellanos, 4'89.
 88 Ángel Ruiz Celdrán, 1'21.
 96 Alfonso Nieto Sánchez, 1'78.
 107 Brigido Ruiz Sánchez, 3.
 122 Cayetano Jiménez Jiménez, 3'22.
 293 Fuensanta Córdova Medina, 2'44.
 298 Francisco Hernández Osete, 2.
 317 Francisco García Guzmán, 1'56.
 343 Ginés Meroño Menarguez, 3'22.
 344 Gregorio Iniesta, 3'22.
 351 Ginés Martínez Presbitero, 3.
 387 Isabel Martínez Riquelme, 2'78.
 391 Isidoro Aguilar, 2'39.
 393 Juan de Dios Pareja Amat, 3.
 400 José López Angel, 2.
 403 Joaquín Rosique Conesa, 3.
 545 José Pedreño Moreno, 2'44.
 566 Jorquera y Wals, 2.
 568 José Otalora Hernández, 52.
 587 Juan Martínez Casanova, 3.
 592 Joaquín Rodríguez Gomariz, 3.
 617 Juan Meroño Cegarra, 2'78.
 619 José Pellicer Guillamón, 75.
 644 Laureano Aznar y Aguado, 3.
 647 Luis Saavedra Jara, 3'22.
 716 Matías García Vivo, 3.
 729 María Jara López, 3'22.
 753 Micaela García Izquierdo, 1'56.
 768 Monserrate y Rosario Moreno Sánchez, 3'22.
 779 Nicolás Moreno Marín, 1'21.
 782 Olaya Sánchez Serrano, 2'78.
 785 Pedro Roca Blaya, 2'44.
 819 Pedro López Molina, 2'44.
 835 Pedro Canales Saavedra, 1'21.
 837 Pedro Martínez García, 33.
 899 Tomás Guardiola, 1'67.
 915 Víctor Bas, 3'22.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se

relacionan anteriormente, cuyos domicilios se ignoran, extendiendo el presente que se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, conforme previene el art. 60 del reglamento de 15 de Abril de 1890, según las sentencias del 15 y 27 de Junio de 1895, publicados en la «Gaceta» de 14 de Octubre del mismo.

Murcia 22 de Abril de 1899.—El Agente ejecutivo, Anselmo Sandoval.

Sexta sección.

Número 2.221.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CARTAGENA

ARRIENDO

Don Ramón Cendra Badia, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que habiendo acordado este Ayuntamiento arrendar el arbitrio establecido sobre la extracción y aprovechamiento de las basuras de las calles y plazas de esta ciudad y barrios de San Antonio Abad y Santa Lucía, correspondiente al año económico de 1899 á 900, he dispuesto celebrar en esta Casa Consistorial la oportuna subasta al objeto, el día 12 del actual á las doce de la mañana.

El tipo para el remate del arriendo es el de 1.600 pesetas.

Para ser licitador deberá consignarse previamente en la caja municipal, la cantidad de 80 pesetas.

Las proposiciones serán presentadas en pliegos cerrados durante la media hora siguiente á la señalada para la subasta, con sujeción estricta al siguiente modelo, y acompañadas de resguardo del depósito y cédula personal del interesado.

Este Municipio se reserva la facultad de aprobar ó desaprobar la subasta.

Cartagena 2 de Mayo de 1899.—Ramón Cendra.—El Secretario, Ginés Cano.

Modelo de proposición.

D. N. N....., vecino de....., impuesto del anuncio y pliego de condiciones para el arriendo del arbitrio sobre extracción y aprovechamiento de basuras, durante el año económico de 1899 á 900, se comprometo á tomarlo á su cargo y cumplir con dichas condiciones, por la cantidad de..... (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Número 2.222.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ULEA

Don Damián Abellán Miñano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el día 21 del entrante mes de Mayo por la mañana, tendrán lugar en estas Casas Consistoriales las subastas para hacer efectivo el impuesto de consumos y por pujas á la llana á la exclusiva y en venta libre en aquellas especies cada una que la ley determina; cuyos tipos son: para la primera que durará de diez á once 3.783'62 pesetas y para la segunda que durará de once á doce 1.289'92 pesetas, cuyos pliegos de condiciones y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento donde pueden ser consultados durante las horas hábiles del día.

La garantía para hacer postura

es el 5 por 100 del tipo anual; y la fianza que prestará el rematante ascenderá á la cuarta parte del remate por igual período.

Los gastos de expediente é inserción de este edicto serán de cuenta del rematante.

Ulea 1.º de Mayo de 1899.—Damián Abellán.

Anuncios.

LOS ALCALDES

de los pueblos que á continuación se relacionan, se servirán ordenar á los rematantes de las subastas que también se indican, el pago de los derechos de inserción de los edictos publicados para las mismas, según lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Pls. Cts

DEL AÑO ECONOMICO 1897 Á 1898

OJOS, por la subasta del arbitrio pesos y medidas.	13
OJOS, por la subasta sobre el arbitrio puestos públicos.	13
TOTANA, por la subasta de casetas de plaza y carnicería.	12
TOTANA, por la subasta del servicio alumbrado público.	11
TOTANA, por la subasta del arbitrio de pesos y medidas.	11

DEL AÑO ECONOMICO 1898 Á 1899

ALEDO, por la subasta de los derechos de consumos.	31 50
JUMILLA, por la subasta del alumbrado público.	35 50
JUMILLA, por la subasta del arriendo de la plaza de toros.	45 50
JUMILLA, por la subasta del arriendo del teatro.	48 "
JUMILLA, por la subasta de degüello de reses.	35 "
LORQUI, subasta de pesos y medidas.	21 50
LORQUI, subasta de puestos públicos.	21 "
MORATALLA, por la subasta de consumos á venta libre.	24 "
MORATALLA, por la subasta de pesos y medidas.	15 "
MORATALLA, por la subasta del degüello de reses.	12 50
MORATALLA, por la subasta del arriendo del teatro.	11 "
MORATALLA, por la subasta del arriendo de la carnicería.	11 "
MORATALLA, por la subasta del arriendo del cuarto puesto público en la plaza de Tamayo.	12 "
MORATALLA, por la subasta del alumbrado público.	12 "
MORATALLA, por la subasta del arriendo de los almacenes glorietta.	12 50
OJOS, por la subasta de derechos de consumos.	22 50
OJOS, por la subasta de pesos y medidas.	19 "
OJOS, por la subasta de puestos públicos.	19 50
TOTANA, por la subasta de pesos y medidas.	20 "
TOTANA, por la subasta de puestos públicos y carnicería.	17 "
TOTANA, por la subasta del alumbrado público.	16 "
TOTANA, por la subasta de derechos de consumos.	23 "
VILLANUEVA, por la subasta de derechos del matadero.	16 50
VILLANUEVA, por la subasta de consumos á venta libre.	16 "
VILLANUEVA, por la subasta de consumos á la exclusiva.	15 "

MURCIA.—Imp. de Juan Hernández.